

## ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PDOT Y PUGS DEL CANTÓN PUCARÁ, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, prioriza todos aquellos aspectos que son de trascendencia para el desarrollo Cantonal además es competencia privativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana.

Una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha trascendencia local; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada y organizada para evitar confusiones y caos, acorde con la realidad cantonal, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable al caso concreto.

Es necesario que, a través de una real Planificación y los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se priorice garantizar los derechos de las personas, por lo que se propone un Plan que responda a las realidades del cantón en su situación actual y de forma prospectiva.

Al ser uno de los objetivos del régimen de desarrollo, promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre las distintas actividades que se generan en el Cantón, y que coadyuven a la unidad del Estado, es necesario incorporar las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del Cantón Pucará con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, respectivamente determina como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados el: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”, y “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece. “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”

Que, los literales a) y b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente determinan: “Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”; y “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”;

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: “Articular y coordinar la planificación nacional con la planificación de los distintos niveles de gobierno y entre éstos; (...)”;

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda”.

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de los contenidos mínimos de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial determina: En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente: a) Diagnóstico (...); b) Propuesta (...); c) Modelo de Gestión (...). Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno. En este caso del Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”.

Que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo, dispone: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”.

Que, mediante resolución N° 002-2021-CNP, el Consejo Nacional de Planificación, en su Art. 1 señala que conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025, en su integridad y contenido.

Que, en el Art. 2, IBIDEM, dispone a la Secretaría Nacional de Planificación, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el PND 2021 – 2025.

Que, mediante Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, en su Art. 1, referido al OBJETO, establece que: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 4 IBIDEM, referido a la propuesta de alineación de objetivos y metas, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto.

Que, en el Art. 5 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, referido a la validación de objetivos y metas, establece que: La propuesta de alineación será puesta en conocimiento de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, quien la validará y convocará al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, para su revisión y emisión del informe favorable. (concordancia Resolución Nro. 003- CTUGS-2019, Disposición General segunda).

Que, en el Art. 6 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, referido a la aprobación de la alineación de objetivos y metas, establece que: La propuesta de alineación,

así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente.

Que, la máxima autoridad conoció y validó la alineación de las metas y objetivos, mediante Memorando Nro. GADMP-AL-2022-0125-M de fecha 21 de enero de 2021 y que, mediante Memorando Nro. GADMP-AL-2022-0130-M de fecha 21 de enero de 2021 convocó al Concejo Cantonal de Planificación Local del Cantón Pucará, en cumplimiento del Art. 5 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, referido a la validación de objetivos y metas.

Que, el Concejo Cantonal de Planificación del Cantón Pucará, mediante Memorando Nro. GADMP-AYC-2022-0006-M de fecha Pucará, 25 de enero de 2022; certifica que en la Sesión realizada el veinte y cuatro de enero de 2022, correspondiente al ACTA Nro001-2022 que en cumplimiento de lo establecido Art. 5 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, referido a la validación de objetivos y metas, se trató en la orden del día en el PUNTO Nro. 5. Conocimiento, análisis y visto bueno de la matriz de alineación de las metas y objetivos estratégicos del PDOT al nuevo Plan Nacional de Desarrollo”; resolviendo conocer, validar y dar el visto bueno para la aprobación de la matriz de Alineación del PDOT, presentado por el GAD Municipal Pucará al Plan Nacional de Desarrollo, Creación de Oportunidades 2021-2025.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la Ley;

#### EXPIDE:

### **LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PUCARÁ, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025.**

**Artículo 1.- OBJETO.-** La presente Ordenanza, tiene por objeto aprobar y adoptar el Documento de Alineación de los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal vigente (PDOT), con los ejes y objetivos y metas establecidas en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 “Creación de Oportunidades, en función de las directrices planteadas por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y su articulación de la planificación con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

**Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** - La presente Ordenanza tiene vigencia en todo el territorio del Cantón Pucará, que incluye la parroquia urbana y rural.

**Artículo 3.- ALINEACIÓN.** - En concordancia con el artículo 3 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, entiéndase por “**Alineación**”, “al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Este ejercicio se realizará por una

sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado”.

**Artículo 4.- DE LA PROPUESTA DE ALINEACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS.-** Se incorpora como anexo el instrumento diseñado para el efecto por la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, con la propuesta de alineación de los Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, del cantón Pucará, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2021-2025, “Plan de Creación de Oportunidades”, de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la mencionada Secretaría, con este fin.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - Finalizado el proceso de aprobación de alineación y con la ordenanza que aprobó la actualización del PDOT y Formulación del PUGS, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado del cantón Pucará, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PDOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.

**SEGUNDA.** - La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025, serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, disponga.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.** - Incorpórese como Anexo a la presente Ordenanza, la Matriz de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT del GAD Municipal de Pucará, al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 “Creación de Oportunidades”, de conformidad con lo establecido en el Art. 1 del presente cuerpo normativo, concordante con los Artículos 3 y 4 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A del 19 de noviembre de 2021, emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, matriz que contiene 3 fojas útiles.

### DISPOSICIÓN FINAL

**VIGENCIA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, y su posterior publicación en la gaceta oficial y en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.





Otros (casos excepcionales)						14. Fortalecer la capacidad del Estado en el ámbito de la administración de justicia y eficiencia en los procesos regulatorios y control, con independencia y autonomía.	14.1.1. Aumentar la tasa de resolución de 0,84 a 1,00.	15.6 Crear a todos los niveles instituciones eficientes y transparentes que rindan cuentas.
Otros (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la identidad territorial y cultural por medio de la participación activa y el liderazgo de los actores dentro de cada territorio, a fin de impulsar procesos de desarrollo hasta la justicia	16 Pw, Justicia e instituciones sólidas	ODD16	16 Pw, Justicia e instituciones sólidas	15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	15.1.1. Incrementar de 20% a 30% el nivel de confianza institucional en el gobierno.	15.6 Crear a todos los niveles instituciones eficientes y transparentes que rindan cuentas.
Fortalecer e (desarrollar) territorio y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Del reconocimiento de las focalizadas y potenciales de cada territorio, a fin de impulsar procesos de desarrollo hasta la justicia	16 Pw, Justicia e instituciones sólidas	ODD16	16 Pw, Justicia e instituciones sólidas	4. Garantizar la gestión de los recursos públicos de manera sostenible y transparente;	4.1.1. Reducir de 78,27% a 70,07% los gastos primarios del Gobierno respecto al Presupuesto General del Estado	15.6 Crear a todos los niveles instituciones eficientes y transparentes que rindan cuentas.
Otros (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la identidad territorial y cultural por medio del reconocimiento de las focalizadas y potenciales de cada territorio, a fin de impulsar procesos de desarrollo hasta la justicia	16 Pw, Justicia e instituciones sólidas	ODD16	16 Pw, Justicia e instituciones sólidas	15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	15.1.1. Incrementar de 25% a 30% el nivel de confianza institucional en el gobierno.	15.6 Crear a todos los niveles instituciones eficientes y transparentes que rindan cuentas.
Otros (casos excepcionales)	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la identidad territorial y cultural por medio del reconocimiento de las focalizadas y potenciales de cada territorio, a fin de impulsar procesos de desarrollo hasta la justicia	16 Pw, Justicia e instituciones sólidas	ODD16	16 Pw, Justicia e instituciones sólidas	34. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	34.1.1. Incrementar de 15,5% a 20% el nivel de confianza institucional de la Odepa respecto a nivel Estado para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, el clima de negocios y la competitividad.	15.6 Crear a todos los niveles instituciones eficientes y transparentes que rindan cuentas.

Dado en la ciudad de Pucará a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintidós.

Sr. Luis Rodrigo Yáñez Cedillo  
**ALCALDE GADM PUCARÁ**

Ab. Daisy Bustamante  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - Certifico que “LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PUCARÁ, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025” fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal, en Primer debate en sesión extraordinaria del día viernes 28 de enero de 2022 y su Segundo debate en sesión extraordinaria del día lunes 31 de enero de 2022. Lo Certifico.

Ab. Daisy Bustamante  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

**ALCALDIA DE PUCARÁ**, al dos del mes de febrero del año 2022.- a las 09h39.- De conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO “LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN PUCARÁ, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025”. Ejecútese y publíquese. -

Sr. Luis Rodrigo Yáñez Cedillo  
**ALCALDE GADM PUCARÁ**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Sr. Luis Rodrigo Yáñez Cedillo. Alcalde del cantón Pucará, el día dos del mes de febrero del año 2022.-Lo CERTIFICO. -

Ab. Daisy Bustamante  
**SECRETARIA DE CONCEJO**